

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

4394 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Resolución

Visto el convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD).

Murcia, 24 de marzo de 2014.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la prestación de Sistemas Personalizados de Dosificación (SPD)

En Murcia, a 6 de marzo de 2014

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Doña M^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en nombre y representación de la indicada Administración Pública, autorizada para su firma mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2014.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Prudencio Rosique Robles, en su calidad de Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entresuelo, de esta Capital, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que el Real Decreto-Ley 9/2011, de 19 de agosto, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, ha dado nueva redacción al apartado 1 del artículo 84 de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, estableciendo lo siguiente:

“En las oficinas de farmacia, los farmacéuticos, como responsables de la dispensación de medicamentos a los ciudadanos, velarán por el cumplimiento de las pautas establecidas por el médico responsable del paciente en la prescripción, y cooperarán con él en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de atención farmacéutica, contribuyendo a asegurar su eficacia y seguridad. Asimismo participarán en la realización del conjunto de actividades destinadas a la utilización racional de los medicamentos, en particular a través de la dispensación informada al paciente. Una vez dispensado el medicamento podrán facilitar sistemas personalizados de dosificación a los pacientes que lo soliciten, en orden a mejorar el cumplimiento terapéutico, en los tratamientos y con las condiciones y requisitos que establezcan las administraciones sanitarias competentes”.

II.- Que, a la vista de la modificación introducida por dicha norma en materia de Sistemas Personales de Dosificación (en adelante SPD), la Consejería de Sanidad Y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, han colaborado en la realización de un Programa de SPD en la Región de Murcia y en la elaboración de un Procedimiento Normalizado de Trabajo (en adelante PNT) que establece el control de calidad del proceso de preparación, elaboración y dispensación de SPD.

III.- Que la finalidad de dicho Programa es fundamentalmente la formación de farmacéuticos de acuerdo con los requisitos definidos en el PNT, mediante la realización del correspondiente Curso de Formación y la obtención, en su caso, del respectivo Diploma, para posteriormente acceder a la Acreditación de las correspondientes Oficinas de Farmacia ante la Consejería de Sanidad y Política Social.

En el indicado procedimiento (PNT) está contemplada la posibilidad de que la Consejería de Sanidad y Política Social valide otros cursos de formación, distintos del realizado por el Colegio, que sean conformes con los requisitos definidos en dicho procedimiento.

Las Acreditaciones se otorgarán a las Oficinas de Farmacia en las que se realicen SPD, conforme a los criterios establecidos en los PNT, bajo la dirección de farmacéutico que se encuentre en posesión del Diploma correspondiente al respectivo Curso de Formación, tal como se regula en la cláusulas del presente Convenio Específico. Dichas Acreditaciones no contemplarán en ningún caso la posibilidad de realización de SPD a terceros, esto es, la posibilidad de que una oficina de farmacia realice SPD por encargo de otra oficina de farmacia.

IV.- Que a tales efectos, por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, se imparte de forma periódica el Curso para la prestación del servicio de Sistemas Personales de Dosificación. Dicho Curso ha obtenido la Acreditación de Actividad Formativa Continuada de Profesionales Sanitarios mediante Resolución dictada en fecha 15 de julio de 2013 por la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social.

V.- En virtud del Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de Atención Farmacéutica de fecha 4 de Junio de 2002 y prorrogado en fecha 13 de Diciembre de 2013, por plazo de dos años más, se establecen las siguientes,

Estipulaciones

Primera.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos con el objetivo de conseguir la formación de farmacéuticos en las correctas pautas de elaboración y dispensación de Sistemas Personales de Dosificación (SPD) mediante el Procedimiento Normalizado de Trabajo establecido en el Programa de SPD de la Región de Murcia, y con el fin, asimismo, de obtener la posterior Acreditación de las Oficinas de Farmacia, impartirá de forma periódica el "Curso para la prestación del Servicio de SPD", otorgando a los farmacéuticos que lo superen el correspondiente Diploma.

Segunda.- El titular de Oficina de Farmacia que desee obtener para la misma la Acreditación de la Consejería de Sanidad y Política Social, deberá presentar ante el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia "Solicitud de Acreditación al programa SPD de la Región de Murcia".

Tercera.- El titular de la oficina de farmacia solicitante deberá identificar, en el impreso de solicitud, al farmacéutico que se encuentre en posesión del Diploma del correspondiente Curso de formación impartido por el Colegio (o, en su caso, por otras entidades formativas que se hayan reconocido por la Consejería de Sanidad y Política Social para impartir los mencionados cursos), ya sea el propio titular o alguno de los farmacéuticos sustitutos o adjuntos de la oficina de farmacia.

El titular deberá además manifestar en el escrito de solicitud que en su oficina de farmacia se utilizan SPD que garantizan la seguridad en la manipulación de medicamentos y cumplen los requisitos definidos en el PNT establecido.

Cuarta.- El Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, remitirá la solicitud ante el mismo presentada a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación de la Consejería de Sanidad y Política Social, a efectos de tramitación de la correspondiente Acreditación.

El Colegio adjuntará a la solicitud efectuada un Informe acerca del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Programa de SPD de la Región de Murcia y el Procedimiento Normalizado de Trabajo acordado con la Consejería de Sanidad y Política Social por la Oficina de Farmacia solicitante.

Quinta.- Recibida la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos mencionados, la Consejería de Sanidad y Política Social emitirá la ACREDITACIÓN SANITARIA DE LA OFICINA DE FARMACIA para proporcionar SPD.

Sexta.- La Consejería de Sanidad y Política Social y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula octava, un distintivo acreditativo que distinga a las Oficinas de Farmacia en las que se realicen SPD de conformidad con los criterios fijados.

Séptima.- La Consejería de Sanidad y Política Social comunicará asimismo al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la obtención de la Acreditación Sanitaria de la Oficina de Farmacia para proporcionar SPD.

Octava.- Para concretar los objetivos y actuaciones reseñados en este Convenio Específico se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros de cada una de las partes intervinientes, recayendo la Presidencia en uno de los miembros de la Consejería de Sanidad y Política Social y la Vicepresidencia en uno de los miembros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Esta Comisión se reunirá al menos una vez al semestre.

Novena.- El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma expresa por iguales períodos de tiempo, previo acuerdo de las partes, previo a su vencimiento. Así mismo, el convenio específico puede ser denunciado por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses a la fecha de conclusión del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación ó aplicación del presente Convenio Específico.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio Específico, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Por la Comunidad Autónoma la Consejera de Sanidad y Política Social, María Angeles Palacios Sánchez.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Prudencio Rosique Robles.